



# International Association of Judges

*promoting an independent judiciary worldwide*

*Grupo Ibero-Americano*

*www.iaj-uim.org*

Boletín del grupo Ibero Americano número 38, diciembre de 2018

Editorial: caros colegas, llegamos al final de más un año con mucho trabajo desarrollado y muchos retos por delante. Los boletines de este año, desde enero presentan nuestra actividades, reforzadas con la llegada de más tres países al grupo IBA: Bolivia, Ecuador y Guatemala. Vamos a seguir en contacto, trabajando, produciendo, luchando por la independencia judicial, por los derechos humanos y por mejores condiciones de trabajo para los jueces de nuestra región.

España: publicamos una manifestación de solidaridad por la seguridad de los jueces en España, disponible en <https://www.iaj-uim.org/news/iba-statement-on-spain/>



Porto Alegre: estuve el mes pasado en el sur de Brasil con el presidente del grupo Europeo y 1º vicepresidente de la UIM, nuestro amigo juez José Igreja Matos, representando a UIM en un seminario con jueces de ocho países de lengua portuguesa. Temas de educación y formación de los jueces fueron tratados con apoyo de las Naciones Unidas, como violencia de género, combate a la corrupción y fortalecimiento de las asociaciones.



Conclusiones de la 2a. comisiones de estudio: El tema de discusión en la Segunda Comisión de Estudio este año ha sido: Estrategias para una gestión eficaz de los litigios. Informes y conclusiones disponible en <https://www.iaj-uim.org/iuw/wp-content/uploads/2018/10/FINAL-REPORT-OF-THE-SECOND-STUDY-COMMISSION-2018-SPAN.pdf> El tema para discusión en 2019 es: “Problemas, grandes y pequeños, en al financiación de los litigios”.

Demás comisiones de estudio: conclusiones ya disponibles en inglés y francés en <https://www.iaj-uim.org/es/comisiones-de-estudio/> El que quiera traducirlas al español, por favor puede enviárselas a la presidencia del grupo IBA para divulgación.

Cuestionario: adjunto un cuestionario sobre libertad de expresión, de lo relator de las Naciones Unidas para la independencia del poder judicial, Dr. Diego García-Sayán, solicito contestar y enviar a [ssensi@ohchr.org](mailto:ssensi@ohchr.org) com copia para [SRindependenceJL@ohchr.org](mailto:SRindependenceJL@ohchr.org) hasta 15 de enero.

Gracias a todos por las contribuciones a lo largo del año, una feliz Navidad y próspero 2019

Juez Rafael de Menezes

## CUESTIONARIO

1. Sírvase proporcionar información detallada sobre las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de asociación, el derecho de reunión pacífica y los derechos políticos de los jueces y fiscales. ¿Estas disposiciones cubren expresamente el ejercicio de estos derechos en línea, por ejemplo, a través de tecnologías digitales como Internet y redes sociales?
2. Sírvase proporcionar información sobre los casos en que los jueces y fiscales de su país fueron objeto de procedimientos legales o disciplinarios por un presunto incumplimiento de sus obligaciones y deberes, al momento de ejercer dichas libertades fundamentales, a la expresión en línea (online) que a su equivalente fuera de línea (offline). También proporcione información sobre los casos en que los jueces o fiscales hayan estado sujetos a amenazas, presiones, interferencias o represalias en relación con, o como resultado del, ejercicio de sus libertades fundamentales.
3. Sírvase proporcionar información sobre si, y en qué medida, el ejercicio de las libertades fundamentales antes mencionadas se ha regulado en códigos de ética judicial o conducta profesional desarrollados por asociaciones profesionales de jueces y fiscales en su país. ¿Incluyen estos códigos expresamente disposiciones relativas al ejercicio de estos derechos mediante el uso de tecnologías digitales?
4. ¿Qué clase de restricciones (constitucionales, legales o reglamentarias) se existen en el sistema legal de su país en relación al ejercicio de estas libertades? ¿Cuál es la razón de estas restricciones? ¿Se aplican estas restricciones fuera de línea y en línea? Y si no, ¿existen restricciones particulares al ejercicio de estos derechos mediante el uso de tecnologías digitales?

5. Sírvase facilitar detalles sobre la naturaleza de las restricciones específicamente aplicables al ejercicio de las libertades fundamentales por parte de jueces y fiscales. En particular:

- ¿Son estas restricciones dependientes de la posición y los asuntos sobre los cuales un juez / fiscal particular tiene jurisdicción?
- ¿Se debe tener en cuenta el lugar o la capacidad en la que se dan estas opiniones (por ejemplo, si estaban o no ejerciendo o en el caso que podría entenderse que ejercen sus funciones oficiales)?
- ¿Debe tenerse en cuenta el propósito de tales opiniones o manifestaciones?
- ¿En qué medida, si lo es, es relevante el contexto, como una crisis democrática, un colapso del orden constitucional o una reforma del sistema judicial, al evaluar la aplicabilidad de estas restricciones?

6. Sírvase proporcionar información sobre el alcance o la interpretación que se ha dado a estas restricciones por parte de los tribunales nacionales, los consejos judiciales nacionales, los consejos de fiscales o las autoridades independientes equivalentes con responsabilidades generales en los procedimientos disciplinarios contra jueces y, cuando corresponda, los fiscales. Favor proporcionar ejemplos adicionales sobre estos instantes.

7. Sírvase proporcionar información sobre las iniciativas emprendidas por las asociaciones profesionales de jueces y, si corresponde, de fiscales, para aumentar su conocimiento de los riesgos asociados con el ejercicio de sus derechos *en línea*, en particular en las redes sociales.